1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 11/11/2025 11:32:27

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 1184/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (ANUALIDAD 2025). Expediente 5562/2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Descripción de la convocatoria:

Primero. Beneficiarios. Los destinatarios de estas subvenciones son los clubes o entidades deportivas que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Castalla, donde debe figurar que las actividades que desarrollan están vinculadas con el deporte y que tengan el domicilio en Castalla.

Asimismo, se excluyen aquellas actividades que reciban subvención nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de la anualidad en que se realice la convocatoria.

Segundo. Objeto y finalidad. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones a las entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Castalla, que tengan el domicilio en Castalla y que realicen o organicen actividades deportivas o participen en competiciones deportivas.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, y bases específicas para la concesión de subvenciones para entidades y clubes deportivos locales en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de fecha 30/11/2022 y publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número número 233, de fecha 05/12/2023.

Cuarto. Importe. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 41.508,35 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- -3410-48022 del Presupuesto general vigente.

Quinto. Requisitos. Los clubes solicitantes, para ser beneficiarios de subvención, deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales donde deben figurar que las actividades que desarrollan están vinculadas con el deporte.
b) Tener todos los datos inscritos en el citado registro actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.
c) Ser una entidad sin ánimo de lucro: asociación, fundación, entidad que las agrupe o, excepcionalmente, una cooperativa que pueda acreditar la falta de ánimo de lucro.
d) Tener el domicilio en Castalla, estar vinculado estrechamente con la ciudad y llevar a cabo la actividad que debe ser objeto de subvención.
e) Deberán poseer el código de identificación fiscal y al menos el 50% de sus deportistas deberán estar empadronados en la ciudad de Castalla, según declaración responsable presentada por el presidente/a de la entidad, que aportaran junto con las copias de las licencias o la certificación de la Federación, sin perjuicio de comprobantes posteriores por parte de la Concejalía.
f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
g) Mantener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
h) Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas del ejercicio anterior.
i) Estar al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Castalla.
j) Organizar eventos y/o participar en competiciones federadas cuyos gastos se imputan en el período que abarca la convocatoria.

CSV: 03420IDOC25EF1D4455027BD4295 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 11/11/2025 11:32:27

Sexto. Órgano competente. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía. El órgano competente para la concesión de la Alcaldía.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes. DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Octavo. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Noveno. Documentos que deben acompañarse a la petición. Las solicitudes deberán incluir la información solicitada en los impresos específicos de solicitud y en los documentos de descripción de los proyectos de actividades y/o programas técnicos a realizar:

- a) Solicitud de subvención debidamente rellenada, según modelo que figura como Anexo I.
- b) Datos generales del Club o Entidad Deportiva, adjuntando fotocopia compulsada del C.I.F., según modelo que figura como Anexo II.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad Deportiva sobre las subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, conforme el modelo que figura como Anexo III.
- d) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no está incursa en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.
- f) Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora de las competiciones oficiales, con el número de deportistas con licencia escolar o federativa, el número de equipos federados y el nivel de competición de cada equipo federado, todo ello de la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente.
- g) Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora de las competiciones oficiales, de los gastos federativos de los equipos federados, menores de 16 años, que se encuentren fuera de las Escuelas Deportivas Municipales; también de los equipos federados y deportistas federados mayores de 16 años, todo ello de la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente.
- h) Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora de las competiciones oficiales, de la participación de los deportistas o equipos de los clubes deportivos en competiciones nacionales y/o internacionales en la Temporada anterior a la concerniente a la convocatoria correspondiente.
- i) Certificado del Presidente de la Entidad Deportiva de los gastos en la contratación de Seguros de Accidentes para los deportistas y para los eventos deportivos, conforme al modelo que figura en el Anexo V. Se adjuntarán las pólizas de los Seguros de Accidentes junto con las cartas de pago de éstas.
- j) Certificado del Presidente de la Entidad Deportiva con la titulación de los entrenadores que imparten entrenamientos en la entidad deportiva para la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo VI. Se adjuntará la siguiente documentación:
- j.1.) Contrato de trabajo de todos los monitores/entrenadores.
- j.2.) Nóminas de todos los monitores firmadas por el propio trabajador y la persona responsable de la entidad deportivas durante el periodo de contratación.
- j.3.) La relación Nominal de Trabajadores, el recibo de Liquidación de Cotizaciones más el Justificante de cargo en cuenta.
- j.4.) Titulación acreditativa de los monitores que permitan ofrecer la actividad deportiva de las Escuelas Deportivas Municipales.
- j.5.) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de cada uno de los monitores contratados que acredite que ninguno de ellos contienen delitos de esta índole.

CSV: 03420IDOC25EF1D4455027BD4295 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 11/11/2025 11:32:27

- k) Certificado del Presidente con la descripción de los eventos deportivos puntuales que ha organizado la Entidad Deportiva durante el año anterior al concerniente a la convocatoria correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo VII y Anexo VII (BIS). En el caso de que sean eventos deportivos locales que pueda participar cualquier persona, el certificado deberá estar firmado por el Técnico de Deportes y por el Concejal de Deportes; en el caso de que sean eventos deportivos federados, el certificado deberá estar firmado por la federación deportiva correspondiente.
- l) Certificado del Presidente de la participación en los eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes durante el año anterior al concerniente a la convocatoria correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo VIII, firmado por el Técnico de Deportes y por el/la Concejal de Deportes.
- m) Acreditación mediante certificación administrativa positiva expedida por el organismo competente, del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y de la comunidad autónoma) y de la Seguridad Social, cumpliendo las circunstancias que se detallan en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- n) Autorización al Ayuntamiento de Castalla a pedir los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, conforme al modelo que figura en el Anexo IX.
- o) Ficha de mantenimiento de terceros/datos bancarios, conforme al modelo que figura en el Anexo X.
- p) Declaración responsable del Presidente de la Entidad Deportiva de que al menos el 50% de los deportistas asociados estén empadronados en la localidad de Castalla, conforme al modelo que figura en el Anexo XI.

Décimo. Fin de la vía administrativa. El acto de resolución de las ayudas agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Alicante.

Undécimo. Criterios de valoración.

1. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de las ayudas y la valoración a establecer para cada una de ellas, se dividirá en los siguientes apartados:

a) Promoción de Escuelas de Iniciación Deportiva (hasta 16 años)

Se valorarán los siguientes criterios:

1. Que el programa lo desarrolle *personal técnicamente cualificado* a nivel deportivo en la Temporada concerniente a la convocatoria que corresponda (entrenadores, monitores, graduados, etc.), con la adecuada capacidad organizativa.

- **Técnico TCAF.- 2 punto**
- **Técnico Nivel I (base) y/o TAFAD.- 4 puntos**
- **Técnico Nivel II (territorial), diplomado en Educación Física y/o Magisterio en Especialidad Educación Física.- 5 puntos**
- **Técnico Nivel III (nacional) y/o licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- 8 puntos**

(se adjuntará fotocopia compulsada de la titulación, el contrato de trabajo y la Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social)
La máxima puntuación serán 24 puntos para cada entidad deportiva.

CSV: 03420IDOC25EF1D4455027BD4295 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 11/11/2025 11:32:27

2. *Número de deportistas* que contengan licencia escolar o federativa en la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente. Se presentará un certificado de la federación deportiva y/o administración oficial organizadora de la competición en cuestión.

- **Deportes Colectivos.- 1 punto cada 20 alumnos inscritos; máximo 20 puntos**
- **Deportes Individuales.- 1 puntos cada 10 alumnos inscritos, máximo 20 puntos**

3. Gastos federativos para equipos de competición de la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente: Destinado a aquellas entidades deportivas que no reciben ayuda dineraria como Escuelas Deportivas Municipales.
5 puntos cada 400€ de gastos federativos hasta un máximo de 20 puntos por entidad deportiva.

4. *Seguro de Accidentes Deportivos* para la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente. Los usuarios y deportistas de las Escuelas de Iniciación Deportiva que no tengan una licencia escolar o federativa deben estar cubiertos por un seguro de accidentes.
5 puntos por haber contratado un seguro de accidentes para los grupos de Iniciación Deportiva. Los 5 puntos serán el máximo al que se podrá concurrir en este punto.

5. *Participación en competiciones nacionales e internacionales* en la Temporada anterior a la concerniente a la convocatoria que corresponda. (únicamente se computará un evento por deportista o equipo compitiendo en nombre de la entidad deportiva, siendo el evento de más reconocimiento el que se puntuará). Se presentará un certificado oficial de la Federación Deportiva correspondiente.

Copas de España.- 2 puntos
Campeonatos de España.- 3 puntos
Campeonatos de Europa.- 5 puntos
Campeonatos del Mundo.- 7 puntos
Juegos Olímpicos.- 10 puntos

La máxima puntuación serán 10 puntos por entidad deportiva

6. *Fomento del deporte femenino o deporte adaptado* en la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente. Se presentará certificado del Técnico de Deportes y del Concejal de Deportes y, en el caso de que compitan, de la federación deportiva o entidad oficial organizadoras:

- **Deportes colectivos:**

Un equipo de uno de los dos colectivos.- 1 punto
Dos equipos de uno de los dos colectivos.- 2 puntos
Dos equipos de dos de los dos colectivos.- 3 puntos
Más de tres equipos de uno o dos colectivos.- 4 puntos

- **Deportes individuales:**

1 a 5 participantes de uno o de los dos colectivos: 1 punto
5 a10 participantes de uno o de los dos colectivos: 2 punto
10 a 25 participantes de uno o de los dos colectivos: 3 puntos
Más de 25 participantes de uno o de los dos colectivos: 4 puntos

La máxima puntuación serán 4 puntos para cada entidad deportiva.

b) Organización y participación en eventos, campañas y competiciones de fomento del deportes

Se valorarán los siguientes criterios:

1. *Organización de eventos deportivos puntuales durante la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente*. Estos eventos puntuarán según el Nivel de la Competición:
Nacional.- 20 puntos
Autonómico.- 15 puntos
Provincial.- 10 puntos

CSV: 03420IDOC25EF1D4455027BD4295 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 11/11/2025 11:32:27

Local.- 5 puntos
La máxima puntuación serán 25 puntos por entidad deportiva.

2. Participación en los *eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes durante la Temporada concerniente a la convocatoria que corresponda* (se deberá presentar un certificado firmado por el Técnico de Deportes y por el Concejal de Deportes justificando su participación).
Participación en 2 eventos: 4 puntos
Participación en 4 eventos: 6 puntos
Participación en 5 eventos: 8 puntos
Este apartado no podrá sobrepasar los 8 puntos por Entidad Deportiva

3. *Seguro de Accidentes Deportivos*. Los usuarios y deportistas inscritos en los eventos deportivos de la localidad durante *la Temporada concerniente a la* convocatoria correspondiente cubiertos por un seguro de accidentes. Se deberá presentar la Póliza de Seguro de Accidentes, el justificante de pago y la relación de deportistas firmado por el Técnico de Deportes y el Concejal de Deportes o por la federación deportiva correspondiente.
Evento Deportivo.- 1 punto por evento
Así mismo, en función del número oficial de deportistas inscritos en el evento se aplicarán las siguientes sumas de puntos:
De 20 a 50 deportistas.- 2 puntos
De 51 a 100 deportistas.- 3 puntos
De 101 a 250 deportistas.- 4 puntos
De 250 a 500 deportistas.- 5 puntos
Más de 500 deportistas.- 6 puntos
Este apartado no podrá sobrepasar los 20 puntos, en el caso de que alguna entidad los sobrepase, la entidad que obtenga la máxima puntuación se le asignaran 20 puntos y al resto se le asignará una puntuación proporcional entre 0 y 20 puntos.

c) Ayuda a equipos de competición y deportistas locales, ambos federados, de categoría superior (a partir de 16 años o categoría juvenil)

Se valorarán los siguientes criterios:

1. Que el programa lo desarrolle *personal técnicamente cualificado* a nivel deportivo en la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente (entrenadores, monitores, graduados, etc.), con la adecuada capacidad organizativa.

- **Técnico Nivel I (base) y/o TAFAD.- 2 puntos**
- **Técnico Nivel II (territorial), diplomado en Educación Física y/o Magisterio en Especialidad Educación Física..- 4 puntos**
- **Técnico Nivel III (nacional) y/o licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- 8 puntos**

(se adjuntará fotocopia compulsada de la titulación, el contrato de trabajo y la Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social)
La máxima puntuación serán 24 puntos.

2. *Número de deportistas* federados de la Temporada concerniente a la convocatoria que corresponda. Se presentará un certificado de la Federación deportiva correspondiente.

- **Deportes Colectivos.- 1 punto cada 20 deportistas inscritos; máximo 20 puntos**
- **Deportes Individuales.- 1 puntos cada 10 deportistas inscritos, máximo 20 puntos**

3. *Nivel de Competición*: Categoría del primer equipo o media de los 3 primeros deportistas individuales de la entidad deportiva durante la temporada concerniente a la convocatoria correspondiente. Se presentará un certificado de la Federación deportiva correspondiente.
Internacional.- 25 puntos

CSV: 03420IDOC25EF1D4455027BD4295 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 11/11/2025 11:32:27

Nacional.- 20 puntos
Autonómico.- 15 puntos
Provincial.- 10 puntos
Local.- 5 puntos
La máxima puntuación serán 40 puntos por entidad deportiva.

4. *Gastos federativos* de la Temporada concerniente a la convocatoria que corresponda. Se presentará un certificado de la Federación deportiva correspondiente. Considerando como gastos federativos los siguientes:

- **Pago de fichas**
- **Pago de mutua o seguro**
- **Pago de cuota federativa**
- **Pago a la federación por inscripción a los campeonatos oficiales**
- **Pago en concepto de arbitrajes**

Entre 1 € y 499,99 €	2 puntos
Entre 500 € € y 1.999,99 €	4 puntos
Entre 2.000 € € y 4.999,99 €	6 puntos
Entre 5.000 € € y 9.999,99 €	8 puntos
Entre 10.000 € € y 14.999,99 €	10 puntos
Entre 15.000 € € y 19.999,99 €	13 puntos
Entre 20.000 € € y 25.000 €	16 puntos
Más de 25.000 €	20 puntos

5. *Fomento del deporte femenino o deporte adaptado* en la Temporada concerniente a la convocatoria que corresponda. Se presentará certificado del Técnico de Deportes y del Concejal de Deportes y, en el caso de que compitan, de la federación deportiva o entidad oficial organizadoras:

- **Deportes colectivos:**
 Un equipo de uno de los dos colectivos.- 1 punto
 Dos equipos de uno de los dos colectivos.- 2 puntos
 Dos equipos de dos de los dos colectivos.- 3 puntos
 Más de tres equipos de uno o dos colectivos.- 4 puntos
- **Deportes individuales:**
 1 a 5 participantes de uno o de los dos colectivos: 1 punto
 5 a10 participantes de uno o de los dos colectivos: 2 punto
 10 a 25 participantes de uno o de los dos colectivos: 3 puntos
 Más de 25 participantes de uno o de los dos colectivos: 4 puntos
 La máxima puntuación serán 4 puntos para cada entidad deportiva.

6. *Participación en competiciones nacionales e internacionales* en la Temporada anterior a la concerniente a la convocatoria que corresponda (únicamente se computará un evento por deportista o equipo compitiendo en nombre de la entidad deportiva , siendo el evento de más reconocimiento el que se puntuará). Se presentará un certificado oficial de la Federación Deportiva correspondiente.

Copas de España.- 2 puntos
Campeonatos de España.- 3 puntos
Campeonatos de Europa.- 5 puntos
Campeonatos del Mundo.- 7 puntos
Juegos Olímpicos.- 10 puntos
La máxima puntuación serán 10 puntos.

CSV: 03420IDOC25EF1D4455027BD4295 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin

1.Firmante: Jesús López Blanco
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 11/11/2025 11:32:27

Duodécimo. Medio de notificación o publicación. La notificación de la resolución de concesión de subvenciones se efectuará de acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución del procedimiento se notificará en el domicilio especificado por los interesados en la instancia de solicitud, en el plazo de 10 días hábiles desde el acuerdo de resolución.
Alternativamente se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso de la previa autorización de los interesados en la solicitud. El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario. La relación de las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Jesús López Blanco.

CSV: 03420IDOC25EF1D4455027BD4295 - https://carpeta.castalla.org/eAdmin